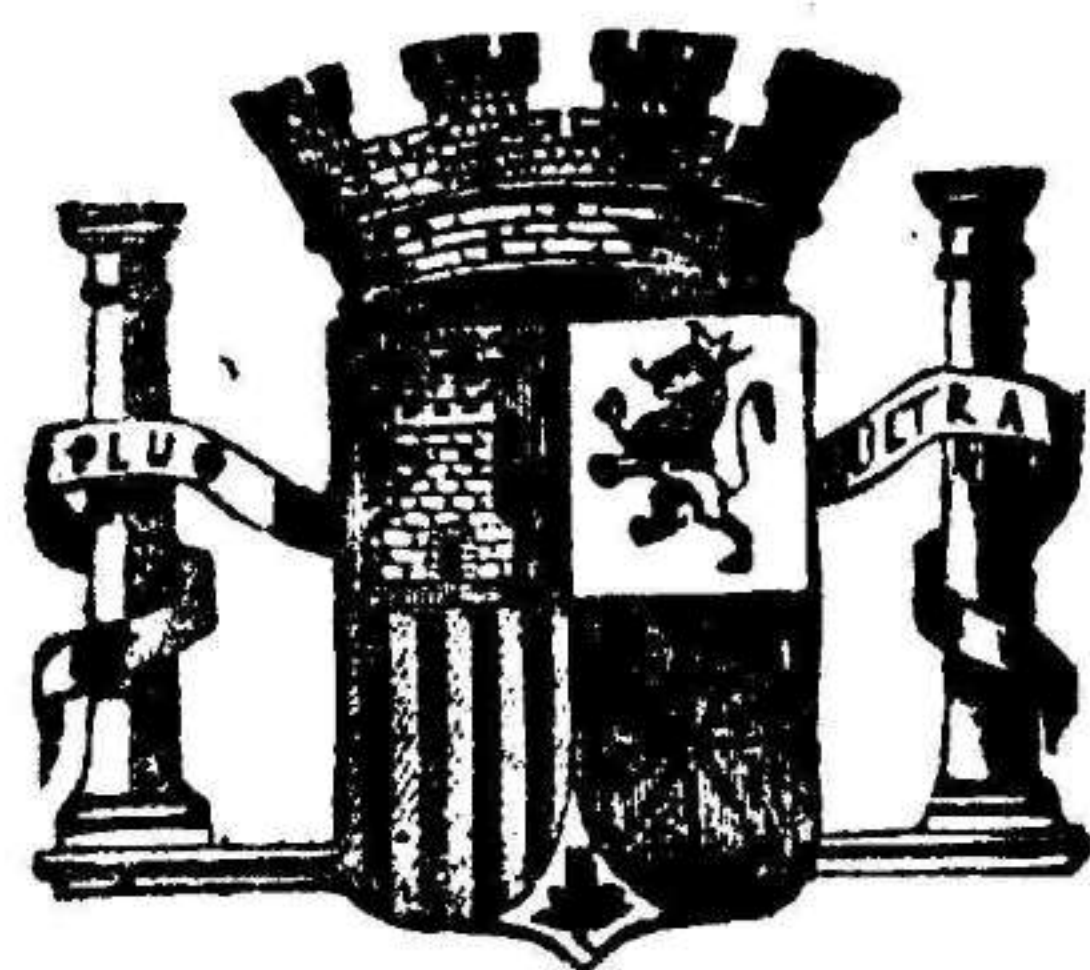


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exencion terminó en dicho día á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la expresada exencion siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes dentro del plazo improrogable, que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 119.

Habiendo desaparecido de la Casa de D. Francisco Serrano, Cura párroco del pueblo de San

Martin del Valle, perteneciente al distrito municipal de Villarrabé, su sobrino Sebastian Martinez, natural de Aguilar de Campos, provincia de Valladolid, cuyas señas á continuacion se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado joven y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Palencia 24 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señas del Sebastian Martinez Serrano.

Edad 15 años, estatura baja, cara redonda, ojos negros, viste pantalon de paño gris negro, chaleco rojo y chaqueta de paño Villoslada á medio uso, gorra con rayas negras y el fondo blanco, borceguies negros gordos.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Regimiento infantería de Castilla número 16.

Hallándose vacantes las plazas de músicos de 1.º, 2.º y 3.º clase de este Regimiento que se expresan á continuacion, he dispuesto fijar desde el 15 al 20 del mes de Diciembre próximo venidero, para que los que las deseen cubrir se presenten á oposicion en la Plaza de la Cruz, número 37, de esta villa de Haro, segun lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento aprobado en 7 de Agosto último, los cuales han de tocar precisamente el instrumento

que se manifiesta pudiendo optar á dichas vacantes los músicos militares y paisanos que reunan buenas circunstancias.

Clase de vacantes.	Instrumentos que deben tocar.
1.º ..	Requinto. Fliscorno. Clarinete principal. Bajo fundamental.
2.º ..	Un bajo idem. Un saxofon en mi bemol. Un fagot. Un oboe. Un trombon. Un bombardino. Un clarinete.
3.º ..	Dos cornetinas. Dos trompas. Un fagot. Un oboe. Tres trombones. Dos saxofones. Un fliscorno. Tres bajos. Una flauta en r. bemol. Un bombo. Dos clarinetes. Tres trompas.

Haro 23 de Noviembre de 1875.  
—El Jefe encargado del Despacho principal, Joaquin Fernandez Pinarua.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Comision Permanente.

En sesion del día de ayer acordó contratar en pública licitacion la ejecucion de las obras de un trozo de carretera de 2.º orden desde Grijota al cerro del Serrón.

Las obras se ejecutarán en un todo conformes con los planos y

pliego de condiciones facultativas del proyecto bajo el tipo de 26.586 pesetas 96 céntimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.º La subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el Salon de sesiones de esta Excm. Diputacion.

2.º Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregaran al Señor Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el 10 por 100 del valor de la proposicion, cuya cantidad será devuelta, concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.

3.º No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad esceda de las 26.586 pesetas 96 céntimos ya expresadas, ó que no vaya acompañada del documento de que se habla en la condicion anterior.

4.º A la hora señalada en la condicion primera, se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que



suscriba la proposicion mas ventajosa.

5.° Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente, que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.° Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Sr. Director de Caminos de la provincia.

7.° Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificacion del espresado Sr. Director de Caminos vecinales que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado con deducion de la rebaja que corresponda por la mejora que obtenga en el remate.

8.° Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.° Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata que se ejecutará en el plazo de cuatro meses, seran reconocidas por el Director de Caminos vecinales, quien las recibirá provisionalmente si se encontrasen con las condiciones necesarias y según se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas, de lo cual se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobacion de la Comision Permanente de la Exma. Diputacion.

10.° Trascurrido que sea el plazo de seis meses, como garantia, se procedera por el indicado Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepcion definitiva si las obras tuvieran las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepcion definitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado conforme á la segunda condicion de este pliego.

11.° Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma, que se entre-

gará en esta Diputacion serán de cuenta del contratista.

Palencia 24 de Noviembre de 1875.—El Vice-presidente.—P. A.—Joaquin Monedero.—Por A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de... enterado del plano, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecucion de las obras de un trozo de carretera de 2.° orden desde Grijota al cerro del Serron, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... (tantas pesetas en letra) sujetándose á los documentos anteriormente citados.

(Fecha y firma del proponente.)

*Sesion celebrada por la Exma. Diputacion provincial en 22 de Junio de 1875.*

*(Continuacion.)*

Tambien se aprobó la relacion núm. 7 que comprende los sueldos de la Profesora de instruccion primaria, de la pasanta y material de escuela, importante mil doscientas cincuenta pesetas, adicionando al sueldo consignado á la pasanta ciento veinticinco pesetas, que á una suma hacen mil trescientas setenta y cinco. . . . 1375

Asimismo se aprobó la relacion núm. 8 importante mil pesetas con destino á la compra de materiales para el calzado de todos los acogidos. . . . 1000

Se aprobó tambien la relacion núm. 10 importante trescientas cincuenta pesetas para gastos de Culto y Clero. . . . 350

Igualmente fué aprobado la relacion núm. 11 importante nuevecientas pesetas, las quinientas para conservacion y reparacion del edificio, ciento cincuenta para gastos de oficina y doscientas cincuenta para gastos imprevistos. . . . 900

**CAPÍTULO 8.°—ARTÍCULO ÚNICO.**

*Imprevistos.*

Se aprueban veinte mil pesetas para cubrir los

gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos de fondos provinciales ó sean de interés á la provincia, incluso los descuentos que los empleados de la misma deben satisfacer al Estado por los sueldos que cada uno tiene asignado con mas los correspondientes á las indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision Permanente. 20000

**SECCION 2.°**

*Gastos voluntarios.*

**CAPÍTULO 2.°—ARTÍCULO 1.°**

Se aprueban treinta mil pesetas para la conservacion y reparacion de las carreteras que fueron del Estado, hoy de la provincia, y alguna obra de fábrica indispensable y de urgente necesidad en los caminos vecinales ó provinciales que no tenga consignacion en este presupuesto. . . 30000

**ARTÍCULO 2.°**

Se aprueban dos mil quinientas pesetas como sueldo del Director de Caminos vecinales; mil quinientas pesetas para cada uno de los dos ayudantes, cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesetas como sueldo de siete Capataces á razon de una peseta setenta y cinco céntimos uno cada dia; trece mil setecientas veinticinco pesetas como sueldos de veinticinco peones camineros á razon de una peseta cincuenta céntimos por uno y dia; seiscientas pesetas por indemnizacion de salidas al Director y Ayudantes de caminos vecinales, importando esta relacion veinticuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas. . . . 24308

**CAPÍTULO 3.°—ARTÍCULO ÚNICO.**

Se aprueban ciento treinta mil pesetas con destino á subvencionar los Caminos vecinales de la provincia en la forma siguiente: diez y

siete mil quinientas pesetas para cada uno de los partidos judiciales, escepto Baltanás, y para este veinticinco mil que se destinarán á la construccion de los dos trozos, que no estan subastados en la carretera que de Calabazanos dirige á Esguevillas y seccion hasta Civico de la Torre sin perjuicio de las alteraciones que en la inversion de esta cantidad puedan introducirse durante el ejercicio. . . . 13000

*Presupuesto de ingresos.*

**SECCION 1.°—CAPÍTULO 1.°—ARTÍCULO 2.°**

Se autorizan trescientas sesenta y una pesetas intereses del papel que posee S. E. la Diputacion. . . . 361

**CAPÍTULO 4.°—ARTÍCULO ÚNICO.**

Se autorizan asimismo trescientas sesenta mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, importe del 10 por ciento sobre las cuotas contributivas en territorial, industrial y consumos, por repartimiento que se girará entre los pueblos de la provincia. . . . 360474

**CAPÍTULO 6.°—ARTÍCULO ÚNICO.**

Se autorizan asimismo siete mil setecientas setenta y siete pesetas, cincuenta y siete céntimos, importe de los ingresos de los Establecimientos de Instruccion pública. . . . 7777 57

**CAPÍTULO 7.°**

Tambien son ingresos cuatro mil ciento siete pesetas, cincuenta céntimos, de los Establecimientos de Beneficencia. . . . 4107 50

**SECCION 2.°—CAPÍTULO 2.°—ARTÍCULO ÚNICO.**

Se autorizan dos mil cien pesetas que ingresarán de la recaudacion que se haga de presos pobres por los trabajos que S. E. la Diputacion ha de prestar en este servicio. . . . 2100



En cuya forma quedó aprobado por mayoría absoluta el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el ejercicio de 1875-76, sin perjuicio de las adiciones ó modificaciones que durante el curso del mismo se consideren necesarias ó convenientes.

A continuacion se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Diputacion que además de las 105.000 pesetas que se consignan en el dictámen de la Comision de presupuestos para la construccion de caminos en la provincia, se presupuesten las que sean necesarias para la ejecucion de los dos trozos de la carretera de Calabazanos á Cevico cuyas obras fueron acordadas en sesion del 10 del corriente.

Sala de sesiones 21 de Junio de 1875.—Pascual Herrero.—Juan Perez Miguel.—Joaquin Monedero.»

Apoyada por sus autores, tomada en consideracion y declarada urgente la discusion de esta proposicion, hicieron uso de la palabra los Sres. Monedero (D. Joaquin) San Martin, Reyero y otros Señores Diputados, acordando por fin S. E. por unanimidad de conformidad con lo que en dicha proposicion se pide y mandando se consigne en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la cantidad de 25,000 pesetas con destino á la terminacion de las obras del camino de Calabazanos á Esguevillas en la seccion de Cevico de la Torre.

Dada cuenta por el Secretario, Sr. Cuervo, de la instancia presentada por D. Felipe Moratinos en solicitud de que se le indemnice de sus haberes correspondientes al tiempo que permaneció separado de su destino de Contador de fondos provinciales por disposicion de la Junta revolucionaria, visto el dictámen de la Comision y repetida nuevamente la votacion por no haberse reunido mayoría absoluta en las anteriores, se pidió por varios señores Diputados fuese nominal, y estimado así por S. E. dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí: Herrero Ortega, Reyero, Betegon, Lopez Francos y Martinez.—Total, cinco señores Diputados.

Señores que dijeron No: Diezquijada, Ruiz, Guerra, Cuervo, Nestar, Herrero (D. Pascual), Garrachon, Monedero (D. Joaquin), Pereda, Herrero (D. Lucas), Sanmartin, Ortega Marcos, Perez Miguel, Velascó, Izquierdo, Galan y Señor Presidente.—Total, diez y siete señores Diputados.

En su consecuencia quedó desestimada la reclamacion de indem-

nizaciones reclamadas por el señor Moratinos, reservándole el derecho de que se considere asistido para que le ejercite contra quien y en la forma que viere convenirle.

A continuacion inició el Sr. Betegon la discusion acerca de la necesidad de contratar un empréstito de quinientas mil pesetas para atender al fomento y desarrollo de obras públicas en la provincia, satisfaciendo de este modo una apremiante necesidad, mejorando la situacion aflictiva porque atraviesan los pueblos en cuanto se les facilitan medios seguros de prosperidad, y previniendo á la vez las consecuencias que durante el próximo invierno pudieran sobrevenir y aun afectar al órden público á causa de la alarmante paralización que se observa en toda clase de negocios mercantiles, la grave depreciacion de los productos del país y la estrechez á que se hallan reducidos la mayor parte de sus habitantes con motivo de la escasa cosecha que se presenta.

Abierta discusion sobre este asunto, visto el expediente con el dictámen de la Comision de presupuestos, hicieron uso de la palabra los Sres. Guerra, Diezquijada, Ruiz, Sanmartin y otros señores Diputados combatiendo el proyecto de empréstito como perjudicial y gravoso, defendiendo su necesidad y conveniencia los Sres. Herrero (D. Pascual), Betegon, Garrachon y otros señores Diputados.

Despues de consumidos los turnos reglamentarios y hechas las necesarias rectificaciones, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion nominal pedida por suficiente número de Diputados la siguiente proposicion formulada por el Sr. Presidente: ¿Acuerda la Excm. Diputacion en principio contratar un empréstito de 500000 pesetas con el destino indicado?

Dijeron Sí los Sres. Herrero Ortega, Betegon, Reyero, Nestar, Herrero (D. Pascual), Monedero (Don Joaquin), Pereda, Herrero (D. Lucas), Lopez Francos, Perez Miguel, Garrachon. y Sr. Presidente.—Total 12 Sres. Diputados.

Dijeron No los Sres. Velasco, Diezquijada, Ruiz, Guerra, Sanmartin, Ortega, Izquierdo, Martinez, Galan y Cuervo.—Total 10 Señores Diputados.

El Sr. Presidente anunció que no habiéndose reunido la mayoría absoluta que la Ley exige para la validez de acuerdos en materia de presupuestos, quedaba aplazada la resolucion de este asunto para sesiones sucesivas.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, el señor Presidente, previa la oportuna

pregunta, levantó la sesion convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antolin Galan.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes en esta provincia por territorial en el año económico corriente y de los veinte por subsidio, industrial y de comercio.

### TERRITORIAL.

Núm.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Pesetas.
1	D. Tomás Solórzano.	Baltanás.	7742
2	Manuel Martinez Durango.	Palencia.	6203
3	Marqués de Aguilafuente.	Madrid.	4229
4	Manuel Guillamas.	Idem.	3693
5	Santiago Martin Cachurro.	Palencia.	3383
6	Lúcio Beñoya.	Paredes de Nava.	3213
7	Ambrosio Escobar.	Añoza.	3128
8	Vicente Díez Quijada.	Fuentes de Valdepara.	3056
9	Manuel Ruiz Zorrilla.	Madrid.	3005
10	Marqués de Alcañices.	Idem.	2540
11	Diego Colon.	Idem.	2488
12	Bonifacio Jofre.	Frómista.	2480
13	Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	2348
14	José Manuel Mora.	Melgar de Yuso.	2336
15	Mariano Osorio.	Saldaña.	2183
16	Bernardo Velasco.	Castromocho.	2078
17	José Martinez Gurrea.	Carrion.	2031
18	Pedro Pombo.	Palencia.	2023
19	Marqués de Monteategre.	Madrid.	1973
20	Francisco Dominguez.	Villada.	1949
21	Atanasio Paredes.	Frechilla.	1721
22	José Manuel Mozo.	Santander.	1657
23	Juan Polanco.	Aguilar de Campoo.	1634
24	Perfecto Valdes Argüelles.	Carrion.	1540
25	Cipriano Pastor.	Palencia.	1518
26	Prócilo N. Garrachon.	Villasirga.	1491
27	Manuel Betegon.	Pozo de Urama.	1477
28	Faustino Albertos Hidalgo.	Madrid.	1444
29	Crisanto Herrero.	Castromocho.	1444
30	Juan Barbán.	S. Roman de la Cuba.	1421
31	Marqués de Nava.	Madrid.	1410
32	Aquilino Romo.	Palencia.	1400
33	Marcos Blanco.	Idem.	1400
34	Robustiano Lopez Francos.	Revenga.	1398
35	Juan Ponibo.	Santander.	1370
36	Alejandro Betegon.	Boadilla de Rioseco.	1323
37	Fernando Sierra.	Carrion.	1220
38	José de la Cuesta.	Valladolid.	1319
39	Juan Solórzano.	Palencia.	1310
40	Demetrio Ortega.	Idem.	1308
41	Duque de Alva.	Madrid.	1281
42	Sabino Ojero.	Idem.	1241
43	Agustin Herrero.	Palencia.	1240
44	Marqués de Valdecasanas.	Madrid.	1233
45	Julian de la Guerra.	Paredes de Nava.	1225
46	Alejandro Casado.	Palencia.	1182
47	Marqués de Villasante.	Arévalo.	1179
48	Nicolás Calonge.	Paredes de Nava.	1175
49	Atanasio Pinacho.	Palencia.	1159
50	Andrés Llanos.	Saldaña.	1111

### SUBSIDIO.

1	D. Lucas Ortiz Vega.	Palencia.	1601
2	Lorenzo Herrero.	Idem.	1573
3	Celestino Merino de la Mora.	Grijota.	1201
4	Agustin Pastor.	Palencia.	1189
5	Pedro Romero Herrero.	Idem.	936
6	Marcelo Barrios.	Idem.	851
7	Francisco Gallego.	Idem.	846
8	Melchor Ausiu.	Idem.	784
9	Juan Polanco.	Aguilar de Campoo.	759
10	Marcelo Lopez.	Palencia.	676
11	Fernin Urrutia.	Idem.	594
12	Mariano Aliende.	Idem.	588
13	Victoriano Fernandez.	Idem.	583
14	Agapito Quemada.	Idem.	559
15	Manuel Gomez.	Idem.	541
16	Martin Campon.	Idem.	471
17	Tomás Lanchares.	Idem.	471
18	Eugenio Vaquero.	Idem.	411
19	Genaro Ordoñez.	Idem.	353
20	Juan Perez Miguél.	Idem.	353

Cuyas listas en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º adicional de la ley electoral vigente y en el 5.º del Real decreto de 4.º de Octubre último, ha acordado esta Comision Provincial en sesion de hoy que se publiquen en los cuatro Boletines oficiales próximos siguientes para conocimiento de la provincia.

Palencia 17 de Noviembre de 1875.—El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.



**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Palencia.*

Por Real orden de 15 de Abril de este año se ha declarado que lo prevenido en el artículo 176 del reglamento de 14 de Enero de 1873, sobre deducción de días feriados, todos los plazos de dicho Reglamento, se entiende aplicable tan solo á los que se cuentan por días, pero no á los que consisten en meses ó años.

Palencia 17 de Noviembre de 1875.—Es copia.—Andrés Carramolino. 4—4

La Direccion general de Impuestos me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 de Octubre último á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente relativo á la inteligencia que debe darse á la orden del Gobierno de 16 de Octubre de 1874, declarando exento del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias, cuyo expediente se instruyó por esa Direccion general á virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alosno, provincia de Huelva, que los efectos de aquella resolucion se retrotrajesen al 1.º de Julio de dicho año. En su vista y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Asesoría general, ha tenido á bien S. M. resolver: Primero. Que los efectos de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 16 de Octubre de 1874, se retrotraigan efectivamente al 1.º de Julio del mismo año, entendiéndose esta resolucion de carácter general. Y segundo; que el caso particular que dió margen á la instancia del Ayuntamiento de Alosno, no afecta á la Administracion del Estado, por corresponder á aquella corporacion

el determinar la manera de rescindir el contrato de arrendamiento que celebró con Don Juan Lorenzo Herrero, para la recaudacion del derecho municipal de cinco céntimos por cada cien kilógramos de carbon de piedra.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Palencia 25 de Noviembre de 1875.—Andrés Carramolino.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y por la presente requisitoria, se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces de igual clase y demas funcionarios de la policia judicial, procedan con actividad y celo á la busca y remision en su caso á este Juzgado para hacerlo al de Lerma, de las alhajas robadas en en la iglesia de Santibañez de Esgueva en la noche del finado Octubre, que se espresan á continuacion, haciéndolo tambien con las seguridades convenientes de las personas en cuyo poder se hallaren á la Carcel de dicho Juzgado de Lerma, mediante exhorto librado de aquel Juzgado.

Dado en Palencia á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Gerónimo Abad.

*Alhajas robadas en la Iglesia de Santibañez de Esgueva.*

Una corona de plata, su peso sobre poco mas á ménos una libra, tenia una bolita encima; sin que tuviera otras señas particulares.

Una caja que contenia las formas consagradas la cual era de plata labrado con una bolita encima de la tapa que servia para poner una crucecita cuando se administraba el Sagrado Viático á los enfermos.

*Ayuntamiento de Husillos.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa,

dotada con el sueldo anual de 250 pesetas que serán retribuidas de los fondos municipales, satisfechas por semestres, vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres; quedando en su libertad de celebrar con los particulares las iguales ó contratos que le convenga; de los que el antecesor ha sacado 42 cargas de trigo, tiene además ocho vecinos en despoblado.

Igualmente se halla la facultad de veterinaria que por avenencia del vecindario se paga; caballeria mayor siete celemines de trigo, y las menores mitad, calculándose podrá sacar 15 cargas de trigo, siendo mucho el herrage que se gasta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia por el tiempo de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Husillos 23 de Noviembre de 1875.— El Alcalde, Gaspar Garcia.

*Ayuntamiento de Revenga.*

Se vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo dotada con 1500 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia por término de seis días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Revenga 25 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Joaquin Herbas y Garrachon.

*Juzgado municipal de Becerril de Campos.*

Don José Boada Cabeza, Juez municipal de la villa de Becerril de Campos.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia: los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de diez

de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Becerril de Campos á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Boada.—Por su mandado, Francisco Marcos Martin.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS.**

Los acreditados de la Dehesa de Bus-tocirio se arriendan por la temporada de invierno ó se admiten ganados lanares á precios convencionales segun las condiciones que están de manifiesto en la casa de la referida dehesa.

Los Sres. ganaderos que quieran interesarse pueden convenirse con el que suscribe en Carrion de los Condes.—Santiago Merino Tejo. 3—6 56

**VENTA.**

Se hace de un burro, cardino, de tres años, alzada siete cuartas mas que ménos: de puesto.

El que desee comprarle puede pasar á tratar con su dueño, Epifanio Figueroa, en Paredes de Nava. 2—2 54

**A. LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la imprenta de Peralta y Menendez se venden impresos los modelos para los TALONES de consumos, cuyo modelo se han formulado de acuerdo con la Administracion Económica.

**IMPORTANTE**

á los Ayuntamientos y demas corporaciones oficiales.

Retratos de S. M. el Rey D. Alfonso XII, pintados al óleo. Se venden de varios tamaños á precios arreglados.

En la redaccion de este Boletín darán razon. 51

**Pastos en renta.**

Se arriendan los pastos de invierno, para ganado lanar y vacuno, en el Coto Redondo de Santa María de Benevivere; situado á media legua de Carrion de los Condes. Tiene aguas muy sanas, buenos bebederos, tenadas y corrales, capaces para mil reses lanares y cien reses bacunas. Las personas que quieran interesarse pueden verse con su dueño el Sr. Don Fernando de la Sierra, en Carrion, ó con su mayordomo en el referido coto.

4—4 55